



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.261.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 01401 - referida obra de pavimentación por el sistema de ahorro previo en la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos aportan a la realización de la misma, por el total del costo ya que significa para ellos una mejora en su propiedad.-

Que esta situación, en general es acertada y en virtud del acierto (quienes se benefician con la obra aportan a su realización) es aceptada por la legislación vigente y aplicada en los ámbitos comunales, municipales, provinciales y nacionales.-

Que a pesar de lo virtuoso del sistema, en algunos casos muy especiales, no se ajusta a la realidad. Ejemplo de estos casos especiales es la construcción del pavimento de calles Aconcagua y Brasil, obra esta que tiene un costo adicional porque se prevee, será vía de tránsito pesado, por ello tiene un veinte por ciento más de cinta o de espesor y distinto tratamiento del suelo, ya que como se cita está adecuado a su diversa finalidad, cual es, la de ser una vía que deberá soportar mayor peso sobre si.-

Que el transporte de vehículos de carga pesada y su circulación es un problema de la ciudad en su conjunto y no de los vecinos de una o dos calles, que cargarán desde el inicio además, con el tragín diario de transporte de gran porte.-

Por tanto es injusto que los vecinos de las calles citadas deban contribuir en mayor medida que cualquier otro vecino, en virtud de que son frentistas de una vía especial, de tránsito pesado, que por otra parte beneficia a toda la ciudad y genera en ellos la molestia de tener que cargar con este particular tipo de transporte, que se desvía por razones lógicas del centro de la ciudad.-

Que ha habido en la ciudad antecedentes donde el tema se ha tratado como corresponde, o sea los frentistas aportaban al costo del pavimento normal y el resto lo aportaba la Municipalidad.-

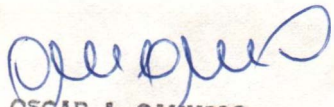
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Los contribuyentes comprendidos en la obra de pavimentación de calles Aconcagua y Brasil incluida en el Segundo Plan de Pavimento, abonarán a la Municipalidad de Rafaela en concepto de contribución de mejoras, por la totalidad de la obra, el equivalente al costo del pavimento de hormigón de 15 cm. de espesor.-

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en el término de treinta (30) días los mecanismos de reintegro y/o compensación de los saldos acreedores y/o deudores a valores actualizados que surjan de la aplicación del artículo primero de la presente.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal informará a los contribuyentes incluidos en la obra, en un plazo de treinta (30) días, las variaciones de orden económico que se originen en el monto de su contribución de mejoras y el mecanismo previsto para su reintegro y/o compensación.-

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

///////





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

/////

ción si correspondiere.-

Art. 4°) En todo lo que contradiga esta Ordenanza a la N° 2013 (art. 42° inciso a.) regirá la presente Ordenanza.-

Art. 5°) La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se atenderá con recursos de Rentas Generales y se imputará a la partida presupuestaria prevista en el artículo 47° inciso quinto de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los once días del mes de agosto  
de mil novecientos ochenta  
y ocho.-----

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
LIDIA E. L. DE SARASIN  
VICEPRESIDENTE 1°  
Concejo Municipal de Rafaela